



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
12 de diciembre de 2003
Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la quinta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 10 de octubre de 2003, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Baja (Filipinas)

Sumario

Tema 155 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

Tema 164 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del África Oriental (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

03-55220 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 155 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización
(continuación) (A/58/33, A/58/346 y A/58/347)

1. El Sr. Popkov (Belarús) dice que el papel del Comité Especial de la Carta es especialmente importante en el mundo actual, en el que hay un debilitamiento del multilateralismo, elemento característico de las Naciones Unidas, para la solución de problemas urgentes relacionados con la paz y la seguridad internacionales, y, por tanto, un fortalecimiento de la tendencia a aplicar políticas unilaterales en violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. La tarea del Comité Especial es promover la eficacia de los mecanismos recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y adaptar esos mecanismos a la nueva realidad internacional en el marco general de la labor encaminada a fortalecer y reformar el papel de la Organización, labor que Belarús apoya de manera general.

2. Respecto de la cuestión de la racionalización de la labor del Comité, Belarús apoya el documento de trabajo revisado presentado por el Japón y la República de Corea y considera conveniente adoptar el criterio de organización de la labor del Comité Especial que se recoge en la resolución 3499 (XXX), que permitiría determinar las prioridades del examen de las propuestas en el Comité con miras a lograr el consenso general. No obstante, le preocupa enormemente que en el documento se haga referencia al logro del consenso general como base para determinar la conveniencia de seguir examinando las propuestas. El reconocimiento de ese principio podría llevar a modificar la práctica de adopción de decisiones sobre la base del consenso y obstaculizar la presentación de iniciativas que corresponden al ámbito de su mandato.

3. En cuanto a las propuestas relativas al fortalecimiento de las disposiciones de la Carta sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, aunque no fue posible concluir ninguna de ellas en el período extraordinario de sesiones del Comité que tuvo lugar en abril, el debate fue constructivo y permitió hacer avances notables, en particular respecto del tema de las sanciones. Hay una necesidad acuciante de paliar las consecuencias negativas de éstas desde el punto de vista humanitario y material sin afectar a su eficacia ni a su carácter general. En relación con esta cuestión, complace a Belarús el éxito logrado en la coordinación

de los aspectos principales del documento presentado por la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación, y espera que en el período extraordinario de sesiones de 2004 se logre un consenso acerca de ese documento y que la Asamblea General pueda aprobarlo en el período de sesiones siguiente. Apoya el documento de trabajo presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones, en el que figuran aportaciones valiosas que complementan el documento presentado por la Federación de Rusia. Belarús espera que la Jamahiriya Árabe Libia presente una versión revisada del documento en el período extraordinario de sesiones de 2004 del Comité, versión que podría adoptar la forma de un proyecto de resolución. El Comité debe conceder prioridad al examen de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Belarús apoya la propuesta de establecer un grupo de trabajo en el seno de la Sexta Comisión que se centre en la cuestión de los efectos de las sanciones sobre terceros Estados y que podría encargarse de analizar a fondo las recomendaciones y conclusiones formuladas por el grupo especial de expertos sobre sanciones y sus efectos para terceros Estados, que se reunió en Nueva York en junio de 1998.

4. Es importante señalar la relevancia y urgencia de que el Comité se ocupe de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales que figuran en el programa, y en particular que examine la versión revisada del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el que se recomienda que se recabe la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Belarús es partidario de adoptar un enfoque de no confrontación respecto de ese documento, cuya única finalidad es fortalecer el sistema de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reforzar, por tanto, la autoridad del Consejo de Seguridad.

5. En cuanto a la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, insta al Secretario General a que continúe con su labor para acabar con el retraso en la publicación de esos documentos, que son una valiosa fuente de información sobre la labor de la Organización y una forma de garantizar la continuidad institucional.

6. **La Sra. Komala Devi** (Malasia) dice que su delegación continúa insistiendo en la necesidad de que las Naciones Unidas sigan siendo el principal foro encargado de garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. La imposición de sanciones para modificar el comportamiento del Estado contra el que van dirigidas debe hacerse con precaución y ecuanimidad, y únicamente debe recurrirse a ella en última instancia. Los mandatos de las sanciones deben estar claramente definidos y su duración, limitada. Deben revisarse periódicamente y suspenderse tan pronto como deje de existir la razón por la que se impusieron. En este sentido, Malasia acoge con satisfacción la propuesta de la Federación de Rusia relativa a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación, en la que se plantean cuestiones importantes relacionadas con las consecuencias negativas de las sanciones. Habida cuenta de las graves repercusiones de éstas, es necesario llegar a un consenso acerca de los criterios generales que las rigen, con lo que se promovería su legitimidad. Merece la pena que el Comité Especial siga examinando el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia. A este respecto, Malasia insiste en que la labor del Consejo de Seguridad sobre las sanciones no impide que el Comité Especial se ocupe de los aspectos jurídicos del tema.

7. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de mitigar los daños sufridos por terceros Estados como consecuencia de la imposición de sanciones, y hay medidas que pueden adoptarse. No obstante, es claro que los Estados que han invocado ese Artículo han obtenido hasta ahora pocos resultados. Es necesario evaluar mejor los problemas de los Estados y establecer nuevas formas de determinar los daños sufridos por ellos, así como nuevos mecanismos para hacerles frente. En este sentido, Malasia apoya las recomendaciones del Comité Especial de que la Asamblea General siga examinando, de la forma y en el marco sustantivo que sean apropiados, los resultados de la reunión del grupo de expertos, como se recoge en el documento A/53/312. Preocupa a Malasia la lentitud de los progresos realizados al respecto y espera que siga avanzándose en el tema en el siguiente período de sesiones del Comité Especial. También espera con interés que se continúe con el examen de la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortaleci-

miento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones.

8. Malasia considera que es digna de consideración la iniciativa de desarrollar un marco jurídico para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, por ello, acoge con beneplácito la propuesta de la Federación de Rusia titulada “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas”. Está de acuerdo en que el examen de la propuesta por el Comité Especial entra dentro del mandato de éste y que el Comité sería el foro adecuado para examinar los aspectos jurídicos de las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que contribuiría a la mejora de dichas operaciones y a su efectividad como instrumento de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con ello no se duplicaría la labor de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz. La colaboración estrecha con esos órganos sería provechosa habida cuenta de las numerosas facetas que tiene esta cuestión. Malasia acoge con satisfacción propuestas que pudieran servir para mejorar esa colaboración.

9. El fortalecimiento de las Naciones Unidas para garantizar la eficacia en el desempeño de su función es una tarea que requiere el compromiso firme de todos los Estados Miembros. Malasia está convencida de que el Comité Especial, en el marco de su mandato, tiene también un papel destacado en este proceso. El Comité debe seguir examinando medidas encaminadas a revitalizar el papel de las Naciones Unidas y fortalecer las disposiciones de la Carta. En este sentido, Malasia considera que es importante y oportuno que siga estudiándose el documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia.

10. En relación con el documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia, en el que se recomienda que se solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en ejercicio del derecho de legítima defensa, Malasia considera que, atendidos los recientes acontecimientos mundiales, dicha solicitud sería apropiada.

11. En cuanto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, Malasia acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General para reducir el retraso de las publicaciones. Acoge favorablemente además la propuesta del Japón y de la República de Corea para mejorar la eficacia de los métodos de trabajo del Comité Especial y espera con interés que se lleve adelante su examen.

12. **El Sr. Chaabani** (Túnez) dice que su delegación asigna importancia a la cuestión de la imposición de sanciones en aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas especialmente en cuanto se refiere a los efectos de la aplicación de las sanciones sobre terceros Estados, y lamenta que, pese a su carácter prioritario, el Comité haya avanzado tan poco en esta cuestión que está en su programa desde hace más de diez años. Espera que el Comité Especial dedique en los períodos de sesiones siguientes tiempo suficiente a ese tema a fin de hacer un examen profundo y serio. Entretanto, desea subrayar nuevamente algunos aspectos: debe recurrirse a las sanciones como último recurso, tras haber agotado todos los medios pacíficos de solución de controversias y, en todo caso, dirigirlas específicamente a personas o entidades determinadas de un Estado de forma que afecten lo menos posible a la población del Estado en cuestión y a terceros Estados; las sanciones deben estar claramente limitadas en el tiempo y deben establecerse condiciones concretas para su levantamiento; es necesario evaluar periódicamente su alcance y su eficacia para determinar con la mayor objetividad la repercusión que tienen sobre la población civil del Estado y en particular sobre los grupos más vulnerables. Dicha evaluación servirá también para medir la incidencia directa que tienen las sanciones sobre los intereses y la economía de terceros países. Con tal fin deberá preverse en la medida de lo posible la celebración de consultas con organizaciones financieras internacionales y organismos de asistencia humanitaria; Túnez considera pertinente la propuesta de Egipto de establecer un grupo de trabajo en el seno de la Sexta Comisión que se encargue de examinar la cuestión de la ayuda a terceros Estados, y espera que se haga un seguimiento favorable de esa propuesta. Si bien acoge favorablemente el proyecto de declaración presentado por la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación, en opinión de Túnez el Consejo de Seguridad debería, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta y

con el espíritu de la Declaración del Milenio, asumir su responsabilidad de atenuar los efectos negativos de las sanciones y el costo que tienen para terceros Estados, que es una necesidad apremiante. En tal sentido, Túnez ha solicitado que se establezca un fondo especial para prestar la ayuda necesaria a los terceros Estados en desarrollo cuyas economías se vean afectadas notablemente por la aplicación de sanciones.

13. Túnez acoge con satisfacción la publicación reciente del informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

14. Túnez considera que el Comité Especial es el lugar apropiado para examinar los medios de revitalizar la Organización y mejorar sus métodos de trabajo a fin de que los órganos de ésta puedan desempeñar sus mandatos con la máxima eficacia. En relación con ese tema acoge favorablemente el documento presentado por Cuba en períodos de sesiones anteriores. El Comité Especial debe contribuir al fortalecimiento de la democratización de la Organización teniendo en cuenta los principios y objetivos recogidos en la Declaración del Milenio. También es importante continuar con el examen de las medidas adoptadas por la Organización con miras a velar por la revitalización de la Asamblea General en tanto principal órgano deliberante, legislativo y representativo de las Naciones Unidas a fin de que pueda desempeñar de manera efectiva y con eficacia las funciones que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, en particular en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ese examen debe hacerse adoptando un enfoque global y teniendo en cuenta las inquietudes manifestadas por el Secretario General acerca del futuro de la Organización.

15. En relación con el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, Túnez destaca la importancia que le asigna y celebra el esfuerzo que realiza el Secretario General en forma sostenida para reducir el retraso de las publicaciones.

16. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que los acontecimientos que han tenido lugar en los últimos meses han puesto de manifiesto aún más la importancia de la labor del Comité Especial y han conferido un valor adicional y un significado único a los debates celebrados en él acerca del mantenimiento de la paz y la

seguridad internacionales. Sierra Leona concede máxima prioridad a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas en los últimos años por el Consejo de Seguridad para encontrar formas de mejorar los regímenes de sanciones y limitar las consecuencias negativas de éstos para terceros Estados, lo que contribuirá enormemente a la eficacia de algunas sanciones. Esta eficacia depende de la cooperación de terceros Estados. No obstante resulta difícil garantizar la cooperación cuando ésta es, en sí misma, la fuente de una gran alteración económica. Sierra Leona es partidaria de que se examinen a fondo posibles medidas para aliviar los efectos negativos de las sanciones sobre terceros Estados y tener en cuenta las necesidades que se creen como consecuencia de circunstancias excepcionales e imprevistas.

17. Sierra Leona acoge con satisfacción la propuesta de la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones. En ella se plantean una serie de cuestiones importantes que merecen seguir examinándose. Debe encontrarse un equilibrio entre los regímenes de sanciones y la asistencia humanitaria, las sanciones no deben ser indefinidas, y deben respetarse los derechos humanos y humanitarios.

18. El representante de Sierra Leona recuerda el informe del Secretario General (A/53/312) y propone que en su próximo período de sesiones el Comité Especial examine las conclusiones del grupo especial de expertos contenidas en él. Sierra Leona apoya el examen de la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones y hace suyos los tres principios fundamentales que se desprenden de ella, a saber: 1. La imposición de sanciones y medidas coercitivas debe tener un carácter extraordinario en el sentido de que son el último recurso al que se acude cuando se han agotado los métodos pacíficos; 2. La aplicación de sanciones no debe suponer para el Estado sobre el que se imponen cargas financieras o económicas superiores a las resultantes de la aplicación directa de las sanciones; 3. El Estado tiene derecho a reclamar y obtener una compensación justa por las sanciones impuestas sin fundamento jurídico. Sierra Leona estima que debe profundizarse en el examen de esa propuesta.

19. En cuanto al documento presentado por Cuba sobre el “fortalecimiento del papel de la Organización y

mejoramiento de su eficacia”, en él se reafirma la opinión de que la Asamblea General desempeña un papel constructivo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sin perjuicio de la responsabilidad primordial pero no exclusiva del Consejo de Seguridad en este ámbito, y se invita a considerar la forma de equilibrar los mandatos respectivos del Consejo y la Asamblea. En relación con el Consejo de Administración Fiduciaria, Sierra Leona apoya su mantenimiento como órgano de las Naciones Unidas. Finalmente, el orador encomia la labor del Secretario General para reducir el retraso en la publicación de los Repertorios de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y por el Consejo de Seguridad, que son una fuente inestimable de información.

20. **El Sr. Mikulka** (Secretario de la Sexta Comisión) respondiendo la pregunta formulada por la delegación de Costa Rica en relación con la posible colaboración de instituciones académicas en la elaboración del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas, dice que la Oficina de Asuntos Jurídicos se dirigió a varias instituciones académicas para que se pronunciasen sobre la posibilidad de preparar una publicación jurídica similar al Repertorio que sirviera de guía a los Estados Miembros y a los investigadores externos en cuanto a la aplicación y la interpretación de la Carta de las Naciones Unidas, y la viabilidad de que tal publicación se editara en tres idiomas: inglés, francés y español. Las respuestas procedentes de las Universidades de Nueva York, Cambridge, París-Nanterre y Berlín presentaron un denominador común: todas ellas declinaron la invitación de preparar el Repertorio, señalando entre otras razones la falta de personal y recursos, la carencia de una perspectiva “interna” con que sólo cuenta la Secretaría y la imposibilidad de mantener el carácter multilingüe de la publicación. La Universidad de París-Nanterre también destacó que la neutralidad intelectual del Repertorio preparado por la Secretaría se perdería inevitablemente si su elaboración se encomendase a una institución académica externa. No obstante, en algunas de las respuestas se manifestaba interés en una futura colaboración con la Secretaría mediante el establecimiento de normas de investigación, programas universitarios diversos, asistencia por medio de becarios, etc. A la espera de una decisión de la Asamblea General sobre el futuro del Repertorio, no se han adoptado nuevas medidas al respecto.

21. **El Sr. Díaz-Paniagua** (Costa Rica), dirigiéndose al Secretario, pregunta cuándo estarán disponibles los

diversos estudios en la Internet, en particular su versión en español, en qué punto se encuentra la preparación de los estudios relativos a los artículos prioritarios y cuáles son los departamentos encargados de elaborarlos.

22. **El Sr. Mikulka** (Secretario) dice que la información solicitada se facilitará en una próxima sesión y añade en relación con los artículos prioritarios que, una vez que se decida si el Repertorio seguirá elaborándose en virtud de la correspondiente decisión de la Asamblea General, se determinará cuáles son los artículos cuyo estudio es prioritario.

23. **El Sr. Díaz-Paniagua** (Costa Rica) dice que su delegación considera que el Repertorio debe seguir elaborándose y pregunta cuáles son los artículos que presentan un retraso más acusado y cuáles son los departamentos encargados de elaborar los estudios correspondientes.

24. **El Sr. Mikulka** (Secretario) señala que se distribuirán dos cuadros. El primero indicará aproximadamente cuándo estará disponible en la Internet la totalidad del estudio, y el segundo precisará el grado de elaboración de cada artículo. En cuanto a los departamentos competentes, el Secretario remite a las delegaciones al informe del Secretario General.

25. **El Sr. Medrek** (Marruecos) lamenta los escasos avances registrados en la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, asunto que sigue teniendo más actualidad que nunca antes. Las sanciones son medidas extremas a las que sólo puede recurrirse una vez agotados todos los medios pacíficos para el arreglo de controversias y han de aplicarse con la máxima prudencia, estableciendo su duración y las condiciones de su levantamiento o suspensión y evaluando periódicamente su eficacia. En principio las sanciones tienen por objetivo cambiar la conducta de los Estados infractores, si bien en la práctica también afectan a la población civil y provocan la desestabilización económica del Estado sobre el que se imponen o de terceros Estados, por lo que compete al Consejo de Seguridad evaluar su impacto negativo y asistir a los terceros Estados afectados. En ese sentido, el texto presentado por la Federación de Rusia es una base sólida para futuros debates sobre la cuestión. Es igualmente loable la labor realizada por el grupo especial de expertos encargado de establecer una metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hayan causado a terceros Estados de resultas de la aplicación de

medidas preventivas o coercitivas, así como de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados afectados.

26. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, la delegación de Marruecos celebra la aprobación, el 19 de diciembre de 2002, de la resolución 57/26, relativa a la prevención y solución pacífica de controversias, elaborada sobre la base del documento de trabajo presentado conjuntamente por las delegaciones de Sierra Leona y el Reino Unido.

27. En lo referente al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, Marruecos considera que sería prematuro adoptar una decisión definitiva al respecto, si bien admite que es necesario revisar el papel que se le ha encomendado en el marco de la actual reforma de la Organización.

28. En cuanto a los métodos de trabajo del Comité Especial, conviene examinar todas las iniciativas tendientes a mejorarlos y racionalizarlos, y en ese sentido hay que celebrar las propuestas presentadas por las delegaciones del Japón y Corea, que responden globalmente a las preocupaciones y expectativas de varias delegaciones.

29. En cuanto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, Marruecos agradece la labor del Secretario General para disminuir el retraso en la publicación de esos documentos, que constituyen una fuente preciosa de información y contribuyen a mantener la memoria institucional de las Naciones Unidas, por lo que la delegación marroquí reitera su empeño en que se continúen publicando. Además, la iniciativa de hacerlos accesibles a través de la Internet es positiva y puede paliar los efectos del retraso, si bien no hay que abandonar su versión impresa, especialmente importante para países en los que el acceso a la Internet es muy limitado, como ocurre con frecuencia en el caso de los Estados africanos.

30. **El Sr. Haj Ibrahim** (República Árabe Siria) dice que su país está extremadamente preocupado por la política de doble rasero y la prevalencia de criterios políticos en la aplicación del régimen de sanciones. Esas medidas coercitivas se dirigen únicamente contra los países vulnerables, mientras que otros Estados, como Israel, vulneran las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas la 242 (1967) y la 338 (1973), y asesinan a personas y ocupan por la fuerza el territorio de otros porque

cuentan con la protección de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, hasta el punto de lanzar ataques terroristas con armas de destrucción en masa. El Consejo debe regirse por la justicia y la equidad y considerar los efectos de las sanciones a corto y largo plazo, determinando desde el momento en que se imponen los criterios y medidas que ha de tomar el país destinatario de ellas para su levantamiento y su duración precisa, de forma que se adecuen a lo establecido en la Carta. Además, hay que eliminarlas tan pronto como desaparezca la amenaza que las motivó y el Estado destinatario aplique las resoluciones del Consejo y actúe conforme a derecho, de modo que pueda reintegrarse a la comunidad internacional.

31. También hay que velar por que no perjudiquen a países terceros, porque ello las deslegitimaría y facultaría a éstos a pedir indemnizaciones. El documento presentado por la Federación de Rusia con el título “Declaración sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación” reviste máxima importancia y hay que estudiarlo en profundidad. También hay que destacar el documento presentado por Cuba con el objetivo de que el proceso de reestructuración de los órganos de las Naciones Unidas sea democrático y eficaz y no se margine a la Asamblea General. En ese mismo sentido apunta la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia para reforzar el papel de la Asamblea en el mantenimiento de la paz.

32. En cuanto al Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación de la República Árabe Siria considera que no es preciso suprimirlo, ya que ello implicaría una modificación profunda de la Carta, especialmente si se tiene en cuenta que no supone carga financiera alguna para la Organización. Por su parte, la Corte Internacional de Justicia debe dotarse de los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir su labor. Por último, la Sexta Comisión es el órgano competente para examinar los temas incluidos en su programa y Siria apoya los métodos de trabajo del Comité Especial y opina que no ha lugar a la reducción de sus períodos de sesiones.

33. **El Sr. Adhikari** (Nepal) destaca la labor del Comité de la Carta en relación con la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y expresa su reconocimiento a dicho Comité y a su Grupo de Trabajo por el informe que figura en el documento A/58/33. Nepal está sumamente interesado en

fortalecer las atribuciones de las Naciones Unidas, así como su eficacia en el logro de los propósitos y principios consagrados en la Carta y, a este respecto, pretende contribuir a la reforma de la Organización para facilitar sus actividades de promoción de la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y la justicia en el mundo.

34. Nepal reitera la posición expresada en el anterior período de sesiones de la Sexta Comisión respecto de las sanciones. La Carta de las Naciones Unidas establece un sistema de seguridad colectiva y prevé la imposición de sanciones como instrumento para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la prevención de los conflictos. El Artículo 50 de la Carta prevé también la posibilidad de que las sanciones causen problemas a terceros Estados e insta a tomar medidas para solucionarlos. Las sanciones son una medida extrema y deben imponerse con parquedad y sólo como último recurso. El Consejo de Seguridad únicamente debe imponer sanciones cuando esté plenamente convencido de que existe una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión por parte de un Estado y de que la sanción es el mejor modo de modificar el comportamiento de ese Estado. Nunca deben utilizarse para castigar a personas inocentes, empobrecer a los pueblos o desestabilizar terceros Estados.

35. Nepal considera que las sanciones deben revisarse periódicamente y levantarse tan pronto cese la razón por la que se impusieron. Asimismo, sólo deben renovarse cuando el Estado de que se trate siga incumpliendo sus obligaciones y siempre que sigan siendo pertinentes y eficaces. En este contexto, Nepal acoge favorablemente la reciente decisión del Consejo de Seguridad de levantar las sanciones impuestas a Libia.

36. El establecimiento de mecanismos y procedimientos para cumplir lo dispuesto en la Carta contribuirá en gran medida a despejar las dudas sobre la credibilidad del régimen de sanciones de las Naciones Unidas y de la propia Organización que se han observado en los últimos años, haciendo más eficaz dicho régimen y mitigando los efectos desfavorables para los terceros Estados afectados. La comunidad internacional estima imprescindible la existencia de una metodología que permita evaluar los efectos adversos de las sanciones, incluidas las sanciones “inteligentes”, como el embargo de armas, la congelación de activos y las restricciones de viaje, por lo que el Consejo de Seguridad debe actuar en consecuencia. Nepal hace hincapié en la necesidad de establecer métodos y normas que

permitan determinar los daños directos e indirectos causados por las sanciones. En ese contexto, un elemento fundamental de cualquier régimen de sanciones debe ser el nivel de desarrollo económico y la naturaleza de la relación entre los terceros Estados y el destinatario de las sanciones.

37. Nepal valora positivamente que el Consejo de Seguridad haya tenido en cuenta los procesos de Interlaken, Bonn-Berlín y Estocolmo en relación con la mitigación de los efectos desfavorables de las sanciones, especialmente para terceros Estados. En su informe el grupo especial de trabajo ha presentado sus recomendaciones sobre la metodología para prestar asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones. El documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación ofrece una base para las deliberaciones del Comité.

38. Nepal apoya la creación de un fondo voluntario de ayuda que permita compensar los efectos adversos de las sanciones mediante asistencia para el desarrollo y concesiones comerciales. En su opinión, tal asistencia alentaría a los terceros Estados afectados a cumplir el régimen de sanciones. Tampoco deben ignorarse las graves consecuencias humanitarias de las sanciones para los grupos más vulnerables de la población civil, como las mujeres, los niños y las personas mayores, por lo que deberían arbitrarse modos de prestar asistencia humanitaria a las personas inocentes afectadas, con especial atención a esos grupos vulnerables. Salvo en casos de colapso total de las estructuras políticas, jurídicas y de seguridad, antes de prestar ese tipo de asistencia, que debería ser supervisada por las Naciones Unidas, debería recabarse el consentimiento del Estado receptor.

39. Nepal considera que el Artículo 24 de la Carta, que exige al Consejo de Seguridad que presente a la Asamblea General para su consideración informes sobre las sanciones, debe aplicarse de modo que la Asamblea General pueda desempeñar eficazmente su labor, y que el Consejo Económico y Social también debe poder evaluar los efectos de las sanciones para los terceros Estados y tomar medidas para paliarlos. Asimismo, hace hincapié en la necesidad de utilizar eficazmente los procedimientos existentes para la prevención y el arreglo pacífico de las controversias entre los Estados.

40. Nepal es partidario de evitar la duplicación de labores de modo que los recursos de las Naciones Unidas se utilicen lo más eficaz y eficientemente posible. El Comité Especial debe concentrarse en su mandato y estudiar nuevas formas de asociación que le permitan cooperar más estrechamente con los principales órganos de las Naciones Unidas. Asimismo, debería abordar los temas que le hubieran sido asignados en los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General antes de ocuparse de otros nuevos.

41. Existe la necesidad imperativa de reformar el sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea General debe reivindicar su condición de órgano primordial de las Naciones Unidas y desempeñar una función eficaz en los ámbitos de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo, y la justicia y el imperio de la ley. También debe potenciarse el papel del Consejo Económico y Social para que pueda realizar las actividades previstas en la Carta. El papel y el funcionamiento del Consejo de Administración Fiduciaria deben examinarse a la luz de la reforma general de la Organización. En cuanto al Consejo de Seguridad, hace tiempo que deberían haberse reformado su estructura y sus métodos de trabajo para aumentar la legitimidad y eficacia de su labor.

42. Recordando la fe inquebrantable que los pueblos del mundo han depositado en las Naciones Unidas, Nepal afirma que la Organización debe estar a la altura de las funciones que la propia Carta le atribuye en los ámbitos de la paz, el progreso y la justicia, y que corresponde un importante papel al Comité Especial en esa empresa.

43. **El Sr. Ashiru** (Nigeria) reitera la posición de su país de que las sanciones, que por su propia naturaleza constituyen una medida extrema, deben aplicarse con cautela y sólo cuando se hayan agotado todos los demás medios de solución pacífica de controversias. Las sanciones no deben tener carácter abierto y han de levantarse tan pronto como se logren los objetivos específicos que persiguen. Nigeria hace hincapié en la necesidad de revisar periódicamente las sanciones para mitigar sus efectos negativos para la población civil, especialmente las mujeres y los niños, y para terceros Estados, así como en la conveniencia de establecer modos de asistencia para las víctimas de tales sanciones. Si bien Nigeria comparte la opinión de que la imposición de sanciones selectivas a Estados recalcitrantes puede contribuir a proteger a los grupos más vulnerables y a los terceros Estados, es evidente que no

siempre producen los resultados deseados, por lo que es imprescindible crear mecanismos para la prestación de ayuda. En este contexto, apoya las medidas adoptadas para hacer que el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras instituciones internacionales, las organizaciones regionales y los Estados Miembros contribuyan de manera directa y específica a solucionar los problemas económicos especiales de los terceros Estados afectados por las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Nigeria es partidaria de que se mantenga un diálogo constructivo con esos Estados en reuniones ordinarias y especiales entre los terceros Estados y la comunidad de donantes, con la participación de los órganos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, y de que se considere la posibilidad de aprobar medidas prácticas innovadoras, como el otorgamiento de exenciones y concesiones comerciales o de un trato especial o preferencial a los terceros Estados afectados o a sus proveedores, la asignación de prioridad para las inversiones en el Estado objeto de las sanciones a contratistas de los terceros Estados afectados, la participación en el suministro de mercancías para las operaciones de mantenimiento de la paz o en las actividades de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo posteriores al conflicto y la celebración de consultas directas del Consejo de Seguridad con esos Estados.

44. Nigeria reconoce la primacía del principio de libre elección de los medios de arreglo pacífico de controversias y que el uso de esos mecanismos exige el consentimiento de las partes en la controversia. Por ello acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 57/26 de la Asamblea General, de 19 de noviembre de 2002, sobre prevención y solución pacífica de controversias, en el párrafo 9 de cuya parte dispositiva se recuerda a los Estados la necesidad de que declaren que reconocen como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Nigeria acepta la jurisdicción de la referida Corte e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que den ese paso. Asimismo, habida cuenta del enorme volumen de trabajo y de la responsabilidad que incumbe a la Corte, Nigeria destaca la necesidad de dotarla de recursos financieros suficientes.

45. Nigeria también insta a los Estados a que sigan haciendo uso de los distintos procedimientos y métodos para la prevención y solución pacífica de controversias, como las misiones de determinación de los hechos, las misiones de buena voluntad, los enviados especiales,

los observadores, los buenos oficios, la mediación, la conciliación y el arbitraje. Asimismo, reconoce la utilidad de las iniciativas de paz regionales y subregionales, como lo demuestra la labor de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Liberia, Sierra Leona, Côte d'Ivoire y Guinea-Bissau, y de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo en la región de los Grandes Lagos.

46. En cuanto a las propuestas sobre el Consejo de Administración Fiduciaria, Nigeria considera prematuro suprimirlo o modificar su estatuto ya que su existencia carece de repercusiones financieras para las Naciones Unidas y la asignación de nuevas funciones exigiría la reforma de la Carta. La atribución de nuevas funciones debería tener lugar en el marco de la reforma general de las Naciones Unidas y la correspondiente enmienda de la Carta. Por lo demás, Nigeria alienta a que se haga un amplio estudio para explorar los ámbitos hacia los que podrían canalizarse los recursos del Consejo de Administración Fiduciaria.

47. Es innegable que el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad siguen siendo valiosas fuentes de información sobre la aplicación e interpretación de la Carta y la labor de las Naciones Unidas y que constituyen instrumentos indispensables para preservar la memoria institucional de la Organización. Nigeria reconoce la importancia de esas publicaciones, especialmente en un momento en que es preciso reafirmar los principios, normas y valores de la Carta, y acoge favorablemente las medidas adoptadas por el Secretario General para poner al día la publicación de ambos documentos. Asimismo, encomia al Secretario General por su iniciativa de poner los estudios del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas a disposición del público a través de la Internet y agradece a los becarios su contribución al citado Repertorio en el marco del actual programa de becas de las Naciones Unidas. Nigeria expresa igualmente su reconocimiento a Francia, Grecia y el Reino Unido por sus contribuciones al fondo fiduciario para actualizar el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad e insta al Secretario General a seguir colaborando con la comunidad académica en la elaboración de esas publicaciones siempre que ello no redunde en perjuicio de su calidad.

48. Finalmente, Nigeria reitera una vez más la necesidad de simplificar los métodos de trabajo del Comité

de la Carta. El Comité debería concentrarse en un menor número de temas, evitando dispersar sus recursos en cuestiones de las que ya se ocupan otros órganos de las Naciones Unidas, como el grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre sanciones y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Asimismo, las propuestas pertinentes deberían presentarse con bastante antelación a fin de permitir su análisis minucioso, y debería establecerse un mecanismo de terminación para evitar un debate prolongado de las propuestas año tras año, para lo cual Nigeria apoya que algunas propuestas se examinen una vez cada dos o tres años en lugar de anualmente.

Tema 164 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del África Oriental

49. **El Presidente** dice en relación con este tema que Nigeria se une a los patrocinadores del proyecto de resolución (A/C.6/58/L.3).

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.